

MODIFICACIÓN BILATERAL NRO 2

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CD-PSP-014-2026

CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE SEGOVIA (EDURSEG E.I.C.E. E.I.C.E.) Nit. 901.989.964-8		
CONTRATISTA	MARIA CAMILA GAVIRIA ESCALANTE C.C. 1.042.092.752		
OBJETO	Prestación de servicios profesionales de asesoría en materia de Control Interno y acompañamiento en la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) para la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Segovia (Edurseg E.I.C.E.).		
VALOR INICIAL	VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$ 26.250.000)		
VALOR DEL CONTRATO CON LA ADICIÓN Nro. 01	TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/L (\$ 35.700.000)		
PLAZO INICIAL	Cinco (5) meses		
MODIFICATORIO NRO. 01	PLAZO	VALOR	
	SI: ☐ NO: ☒	SI: ☒	NO: ☐
MODIFICATORIO NRO. 02	PLAZO	VALOR	
	SI: ☐ NO: ☒	SI: ☒	NO: ☐
MODIFICATORIO Nro. 02 PLAZO Y VALOR	Se prorroga el plazo inicial del contrato CD-PSP-014-2025 por 17 días calendario hasta el día 30 de junio de 2026.		
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES		

Entre los suscritos a saber, **DEISON ULILO ACEVEDO MÉNDEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 98.696.373 de Bello, Antioquia, quien actúa en nombre y representación del **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE SEGOVIA (EDURSEG E.I.C.E.)** identificada con el Nit 901.989.964-8, en su condición de Gerente, nombrado a través del Decreto Municipal Nro. 0115 del 04 de septiembre de 2025 y posesionado mediante Acta de Posesión Nro. 009 de la misma fecha, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Municipal 0114 de 2025 y el Acuerdo de Junta Directiva Nro. 006 de 2025, por una parte y quien adelante se denominará **LA ENTIDAD Y/O LA CONTRATANTE Y/O LA EMPRESA**, y por la otra, **MARIA CAMILA GAVIRIA ESCALANTE**, identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 1.042.092.752, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar la presente modificación bilateral al contrato que se informa en este acto jurídico, con sustento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de eficacia, economía y celeridad, lo cual hace necesario adoptar las medidas pertinentes para asegurar el cumplimiento de los fines estatales.

Que la Corte Constitucional, a través de la Sentencia C-300 de 2012 expuso que *“Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.”*¹ Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *“(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros.*

Que entre la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Segovia (Edurseg E.I.C.E.) y la señora **MARIA CAMILA GAVIRIA ESCALANTE** fue celebrado el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Nro. CD-PSP-014-2026 el día 13 de enero de 2026, cuyo objeto consiste en la " Prestación de servicios profesionales de asesoría en materia de Control Interno y acompañamiento en la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) para la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Segovia (Edurseg E.I.C.E.).", con un plazo de ejecución hasta el 13 de junio de 2026.

Que dentro de las obligaciones específicas contraídas por la contratista se encuentra el desarrollo de actividades críticas asociadas al control de gestión, tales como el seguimiento al Plan Anticorrupción y de Atención al ciudadano 2026, el seguimiento a los riesgos de corrupción, y de manera transversal, la elaboración y presentación de los informes trimestrales de austeridad y eficiencia en el gasto público, previstos expresamente para ser entregados en los meses de junio, septiembre y diciembre.

Que habida cuenta de que el vencimiento del plazo inicial del contrato está fijado para el 13 de junio de 2026 , se advierte que la contratista no alcanzaría a cubrir el periodo completo del mes de junio necesario para compilar, reportar y validar el estado de eficiencia del gasto y las dimensiones del MIPG correspondientes al cierre del primer semestre calendario de la vigencia fiscal de la empresa.

Que con el fin de evitar la interrupción del soporte técnico especializado en materia de control interno y asegurar que la entidad procese con solidez institucional todas las metas del Modelo Estándar de Control Interno (MECI) de cara a los entes de control y vigilancia, se hace indispensable prorrogar el plazo de ejecución del contrato por **DIECISIETE (17) DÍAS calendario**, extendiendo su vigencia hasta el 30 de junio de 2026.

Que de acuerdo con el régimen contractual aplicable a EDURSEG E.I.C.E. en su condición de Empresa Industrial y Comercial del Estado, sus negocios jurídicos se rigen primariamente por las reglas del Derecho Privado y las disposiciones de su propio Manual de Contratación (Acuerdo Nro. 006 de 2025 de la Junta Directiva) , marco bajo el cual las partes cuentan con la autonomía de la voluntad para

¹ Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

acordar modificaciones bilaterales orientadas a salvaguardar el objeto contractual y el patrimonio de la empresa.

Que en el desarrollo del contrato se suscribió una modificación contractual Nro.1 mediante la cual se adicionaron recursos con el propósito de garantizar la ejecución de las actividades inicialmente previstas. No obstante, una vez revisada la ejecución financiera del contrato y las obligaciones efectivamente causadas, se verificó la existencia de saldo disponible dentro de los recursos adicionados, el cual resulta suficiente para respaldar la ampliación del plazo requerida.

Que en consecuencia, no se hace necesario efectuar una nueva adición presupuestal ni incrementar el valor total del contrato, toda vez que los recursos actualmente disponibles permiten cubrir las obligaciones derivadas de la extensión temporal propuesta.

La presente modificación obedece exclusivamente a la necesidad de ampliar el término de ejecución para garantizar la continuidad y culminación de las actividades contractuales, sin alterar el objeto inicialmente pactado ni generar mayores costos para la entidad.

Adicionalmente, la modificación resulta acorde con los principios de economía y eficiencia administrativa, en tanto permite aprovechar los recursos ya comprometidos presupuestalmente, evitando la celebración de un nuevo proceso contractual y garantizando la continuidad de las actividades requeridas por la entidad.

Por lo anterior, la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Segovia y la contratista proceden a suscribir el Modificadorio Nro. 02 en los términos de plazo detallado precedentemente. Ya que, se considera técnica, financiera y jurídicamente procedente adicionar el plazo de ejecución del contrato, sin modificación del valor contractual vigente.

En mérito de lo expuesto, las partes contratantes

ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR la cláusula séptima del contrato de prestación de servicios Nro. CD-PSP-014-2025 suscrito el 13 de enero de 2026, adicionando al plazo de ejecución del contrato **17 días calendario**, razón por la cual se estipula en los siguientes términos:

Cláusula 7– Plazo de ejecución

*El plazo de ejecución del presente contrato será de **CINCO (5) MESES y 17 DÍAS calendario**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades contractuales.*

CLAUSULA SEGUNDA: Las demás cláusulas del contrato inicial continúan vigentes y no son objeto de modificación alguna.

La presente modificación bilateral es firmada en el Municipio de Segovia, Antioquia, a los dos (02) días de junio de 2026.



DEISON ULILO ACEVEDO MÉNDEZ
Gerente



MARIA CAMILA GAVIRIA ESCALANTE
Contratista

Actuación	Funcionario / contratista	Cargo / Empleo / perfil	Firma	Fecha
Componente técnico	Víctor Emilio calle Gaviria	Asesor Jurídico		2 de junio de 2026
Componente jurídico	Víctor Emilio calle Gaviria	Asesor Jurídico		2 de junio de 2026
Aprobó	Deison Uliilo Acevedo Méndez	Gerente		2 de junio de 2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.				